

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Aurita Alejo Cuervo, con domicilio en la calle Vallejo, número 13, de Torrejoncillo del Rey (Cuenca), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca urbana sita en el término municipal de Torrejoncillo del Rey (Cuenca), calle Vallejo, número 13, con una superficie de 68,48 metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, María García; izquierda y fondo, Amador Buendía Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva al tomo 481, libro 32, folio 98, finca número 3.867, inscripción 1.º.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de ciento ochenta y ocho mil novecientas treinta y siete pesetas (188.937), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Cuenca, siendo también de cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

24109

REAL DECRETO 2355/1983, de 27 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Madrid, calle Ribadesella, número 12, 4.º, derecha (Madrid), en favor de su ocupante.

Doña Rufina Gutiérrez Otero ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Madrid, calle Ribadesella, número 12, 4.º, derecha, propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 577.500 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Rufina Gutiérrez Otero, con domicilio en calle de Ribadesella, número 12, 4.º, derecha, Madrid, de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca urbana sita en el término municipal de Madrid, calle Ribadesella, número 12, 4.º, derecha, con una superficie de 78,17 metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, calle Castropol; izquierda, piso 4.º, izquierda del número 12 de la calle Ribadesella, y fondo, calle Hermanos García Noblejas, número 81.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 17, al tomo 527, libro 156, folio 19, finca número 11.603, inscripción tercera.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de 577.500 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Madrid, siendo también de cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

24110

REAL DECRETO 2356/1983, de 27 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Madrid, calle Ribadesella, número 10, 2.º, derecha (Madrid), en favor de su ocupante.

Don Francisco Moreno López ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Madrid, calle Ribadesella, número 10, 2.º, derecha, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 498.000 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco Moreno López, con domicilio en Madrid, calle Ribadesella, número 10, 2.º, derecha, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Finca urbana sita en el término municipal de Madrid, calle Ribadesella, número 10, 2.º, derecha, con una superficie de 66,32 metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, casa número 12 de la calle Ribadesella; izquierda, hueco de la escalera y piso segundo izquierda, y fondo, patio interior mancomunado.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 17, al tomo 526, libro 155, folio 227, finca número 11.575, inscripción tercera.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de 498.000 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Madrid, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

24111

REAL DECRETO 2357/1983, de 27 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza) en favor de su ocupante.

Don José María Sanza Arán ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 20.096 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de don José María Sanza Arán, con domicilio en Mequinenza (Zaragoza), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Finca rústica sita en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), con una superficie de 20.096 metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte, «Sociedad Montes»; Sur, Francisco Oliver Cuchi; Este, Manuel Rodes Borbón; y Oeste, camino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe, al tomo 125, folio 126, finca número 1.833, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de 20.096 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.